

AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLARES A LAS FAMILIAS DE LOS
NUCLISAGREGADOS- CURSO 2024/2025.-

REF. Nº. EXPEDIENTE: 394/2025

Dada la denegación de la compensación gratuita del Transporte y Comedor Escolar, a diferencia de cómo lo han estado asumiendo hasta ahora, por parte de quien ostenta la titularidad y competencia de los servicios, el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, y de quien tiene delegada la gestión de los mismos, los Consejos Comarcales.

Dado que las familias que residen en los pueblos agregados y EMD's no disponen de ningún centro educativo que les garantice el acceso al derecho universal a la educación de forma gratuita y deben desplazarse forzosamente hasta otra población de su municipio que disponga de centros docentes.

Dado el artículo 2 a) del Decreto de la Generalidad de Cataluña 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor de carácter preceptivo, y el artículo 1 a) del Decreto de la Generalidad de Cataluña 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte, no garantizan la discriminación entre alumnos que tienen garantizado el acceso gratuito a la educación obligatoria por el hecho de tener el centro docente en su población de residencia, hacia el resto de alumnos que no disponen de esta circunstancia.

Dado que el Ayuntamiento de Agramunt se ha comprometido a otorgar ayudas individuales de comedor escolar para el curso 2024/2025 del 25% del coste total del coste del servicio al alumnado de educación obligatoria que deben escolarizarse fuera de su núcleo de residencia y por tanto pertenecen a familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt.

Dado que es necesaria la regularización de unas normas para el pago de estas ayudas individuales de comedor escolar para el curso 2025/2026 de los alumnos que pertenecen a familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt.

De acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la forma ordinaria de concesión de subvenciones.

Visto el contenido que debe tener la convocatoria, de acuerdo con el artículo 23.2 del mismo texto legal, así como los artículos 58 y siguientes de su Reglamento.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), aprobado por Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, en el ámbito de las entidades que integran la Administración local, la obligación de transparencia de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas que se deben publicar de 9, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrá dar por completo con el envío de la información exigida al RAISC, garantizando la preservación de los datos personales y las situaciones de protección especial.

Dado que el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, obliga a publicar su texto en el BOP y una referencia al DOGC, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Dado que los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 334-480.02 del ejercicio presupuestario 2025, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 1.000€.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/233 de 27/de febrero/2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13/de marzo/2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agramunt asume el compromiso del pago del 25% del coste total del servicio de comedor escolar por el curso escolar 2024/2025 por los alumnos de educación obligatoria que pertenecen a familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la convocatoria de ayudas individuales de comedor escolares a las familias de los núcleos agregados-curso 2024/2025 conforme a las bases aprobadas y publicadas en el BOP núm. 241 de fecha 16 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas individuales de comedor escolares a las familias de los núcleos agregados-curso 2024/2025, con el siguiente detalle:

- a) Bases reguladoras: capítulo 7 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022
- b) Diario oficial donde estén publicadas: BOP de Lleida número 241, de 16 de diciembre de 2021
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa: 2025-326-480-05.
- d) Cantidad total máxima: 1.000 €
- e) Carácter de la distribución: estimativo
- f) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de ayudas: Servicio de comedor escolar a las familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt con alumnado escolarizados en la educación obligatoria de los centros escolares públicos de nuestro municipio y que hagan uso del servicio de comedor escolar para el curso escolar 2024/2024.
- g) Régimen de concesión: concurrencia no competitiva
- h) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

La solicitud de las ayudas debe realizarse mediante escrito firmado por el padre, madre o tutores legales del alumno. Las solicitudes deben formularse de acuerdo con el modelo único normalizado que incluye:

-Fotocopia DNI/NIF, NIE del padre, madre o tutores legales del alumno

-Volante de convivencia actual de los miembros familiares.

-Aportación de los datos bancarios donde se efectuará el pago de las ayudas.

Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Resuelve la junta de gobierno local, previa instrucción de Secretaría.

j) La fecha límite para la presentación de solicitudes será el día 30 de junio de 2025.

k) Plazo de resolución y notificación: 2 meses, desde la finalización del plazo de solicitudes.

CUARTO.- El pago de estas ayudas de comedor escolar por el curso escolar 2024/2025 se realizará por curso escolar, con cargo a la partida presupuestaria 326-480-05 del presupuesto del año 2025.

QUINTO.- La efectividad de las ayudas de comedor para el curso escolar 2024/2025 se entiende condicionada a la justificación de su gasto de comedor escolar que deberá acreditarse antes de 30 de septiembre de 2025.

Los beneficiarios de estas subvenciones dispondrán, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025 para presentar documentación justificativa.

Para justificar el gasto realizado los interesados tendrán que aportar la justificación de los gastos de comedores escolares emitido por el AMPA/AFA de los centros escolares mediante un informe detallando los importes que se tendrá que abonar a cada familia beneficiaria de las ayudas.

Código Validación: 7G3MX6TMDLWYM7SLSPWFGH5P2

Verificación: <https://agramunt.eadministracio.cat/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los centros escolares públicos de nuestro municipio, a las AMPAS/AFA de estos centros escolares, y publicar el acuerdo en el mostrador edictal del Ayuntamiento de Agramunt, por el conocimiento general ya los efectos legales oportunos.

SÉPTIMO.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y, seguidamente, en el Registro desubvenciones y ayudas de Cataluña, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agramunt**.””**

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta.